



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 186 - N° 15.845

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica el art. 3 de la Resolución 1214/08.

Res. N° 3.387

La Plata, 18 de diciembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La vigencia de la Ley 13.634, que establece el procedimiento para el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil,

Que la Resolución de la Suprema Corte N° 1214/08 estableció, en función de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 13.634, la manera de integrar los Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil en función de la cantidad de Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en funcionamiento en cada uno de los departamentos judiciales.

Que la práctica efectiva de las integraciones establecidas por Res.1214/08, en su mayoría las que corresponde realizar con jueces de diferentes departamentos judiciales, genera diversas dificultades de índole funcional al momento de concretar la fijación y realización de las audiencias en los procesos radicados en los Tribunales, aspecto -entre otros- que corresponde ser tenido en cuenta al momento de realizar una evaluación integral, situaciones puestas de manifiesto en presentaciones efectuadas por jueces de los Departamentos Judiciales Necochea, Junín y Mercedes.

Que, en el caso puntual de la integración del Tribunal en Mercedes, para las causas elevadas a juicio por el Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, corresponde modificar la composición con dos jueces de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que asimismo, el último párrafo del artículo 3° de la citada Resolución encomienda a la Secretaría de Planificación efectuar revisiones anuales de la carga de trabajo de los juzgados del fuero y, en caso de corresponder, proponer modificaciones a las integraciones definidas por la misma.

Que de la evaluación realizada, se concluye que resulta conveniente que los Magistrados del fuero del Departamento Judicial Mar del Plata no integren Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil en otras jurisdicciones, y asimismo modificar la integración de los citados órganos en los Departamentos Judiciales Necochea, Trenque Lauquen, San Nicolás, Mercedes, San Nicolás y Zárate-Campana.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 3° de la Resolución de Corte N° 1214/08 según el siguiente texto:

"Artículo 3°: Para los departamentos en los que funcione un (1) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil, o en los que funcionen dos (2) Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y sólo un (1) Juzgado de Garantías del Joven en la misma sede, o en el caso del segundo párrafo del Artículo 2°, se completará la integración del Tribunal con los Jueces de Responsabilidad Penal Juvenil de otros departamentos o sedes descentralizadas, según el siguiente detalle:

Azul: un juez de Necochea y un juez de Dolores

Dolores: dos jueces de La Plata

Junín: un juez de Pergamino y un juez de San Nicolás

Necochea: un juez de Azul y un juez de Dolores

Mercedes: un juez de Zárate-Campana. Para las causas elevadas a juicio por los juzgados de Garantías del Joven de Moreno-General Rodríguez, con el juez de Garantías del Joven de Mercedes que no estuviera de turno al momento de la elevación a juicio.

Pergamino: un juez de Trenque Lauquen y un juez de Junín

San Isidro - Sede Pilar: dos jueces de San Isidro

San Martín - Sede San Miguel: dos jueces de San Martín

San Nicolás: un juez de Junín y un juez de Zárate-Campana

Trenque Lauquen: un juez de Azul y un juez de Pergamino

Zárate - Campana: un juez de San Isidro-sede Pilar y un juez de Mercedes. La Secretaría de Planificación efectuará revisiones anuales de la carga de trabajo de los Juzgados y en caso de corresponder propondrá modificaciones a las integraciones definidas anteriormente."

Artículo 2°: La Resolución será de aplicación para aquellas causas elevadas a juicio en el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, a partir del 1° de enero de 2014.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI; DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí. NÉSTOR TRABUCCO.

Asueto y suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial para el 23 de diciembre a partir de las 12 hs.

Res. N° 3.457

La Plata, 23 de diciembre de 2013. -

VISTO Y CONSIDERANDO: Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial (Decreto 1090/13), respecto del asueto administrativo dispuesto para la Administración Pública, el día 23 de diciembre de 2013, a partir de las 12 horas.

Que resulta razonable adoptar similar temperamento en el ámbito del Poder Judicial.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Hacer extensivos el asueto judicial y la suspensión de términos procesales en todo el ámbito del Poder Judicial, dispuesta por la Resolución n° 3366/13, para el día 23 de diciembre del año en curso a partir de las 12 horas.

Regístrese, comuníquese.

HÉCTOR NEGRI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2.

Res. N° 11 (Pres.).

La Plata, 21 de enero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la señora Secretaria de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial General San Martín, Dra. Mariana Méndez, mediante la cual solicita la suspensión de términos para dicha Alzada como asimismo para los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2 departamentales, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art 1°.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2 del Departamento Judicial de General San Martín para los días 21 y 22 de enero de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

Art 2°.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Art 3°.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal m. el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILIO BARBERO.

Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2.

Res. N° 13 (Pres.).

La Plata, 27 de enero de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el señor Juez de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial General San Martín, Dr. Jorge Augusto Saulquín, mediante la cual solicita la suspensión de términos para dicha Alzada como asimismo para los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2 departamentales, con motivo de la falta de suministro eléctrico.

Que en atención a los términos de los informes elaborados al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, y la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art 1°.- Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y los Juzgados en lo Contencioso Administrativo n° 1 y 2 del Departamento Judicial de General San Martín para el día 27 de enero de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

Art 2°.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Art 3°.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: ARIEL EMILO BARBERO.

Autoriza a la Dra. Sheila Marianela Albertella, Auxiliar Letrada del Tribunal en lo Criminal n° 4, para suscribir las causas radicadas en dicho organismo durante el período en que desempeñará funciones durante la feria de enero de 2014.

Res. N° 794 (Pres.).

La Plata, 30 de diciembre de 2013.

Por recibida la presentación formalizada por el Dr. Raúl Ernesto Leturny, Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de San Martín, solicitando se habilite a la Dra. Sheila Marianela Albertella, Auxiliar Letrada del Tribunal en lo Criminal n° 4 departamental, para suscribir las causas radicadas en dicho organismo, durante el período en que desempeñará funciones durante la próxima feria judicial de enero de 2014, téngase presente.

Al respecto, considerando que el organismo citado fue designado por la Suprema Corte, para atender los asuntos de urgente despacho correspondientes a los Tribunales en lo Criminal departamentales, no existen objeciones para proceder conforme lo peticionado, a fin de preservar el normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, agréguese al expediente de referencia.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Excluye de la Lista de Conjuces al Dr. Agustín Mario Rives N° de orden 13.**

Res. N° 795 (Pres.).

La Plata, 30 de diciembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, surge que el doctor Agustín Mario Rives ha suspendido su matrícula profesional a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, por lo que corresponde disponer su baja del listado pertinente.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO XIV- al doctor **Agustín Mario Rives** (Tomo I – Folio 35) N° de orden 13.

Art. 2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, solicitando las correspondientes propuestas de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas ciudades y partidos correspondientes al mes de enero de 2014.**

Res. N° 801 (Pres.).

La Plata, 30 de diciembre de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Gobierno respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de Enero de 2014;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CARLOS TEJEDOR	3 de enero, Fundación
CARLOS CASARES	8 de enero, Autonomía
CIUDAD DE RANCHOS	15 de enero, Fundación
CIUDAD DE CARHUÉ	21 de enero, Aniversario
CAÑUELAS	22 de enero, Fundación
LOMAS DE ZAMORA	24 de enero, Patronal
SALTO	25 de enero, Patronal
FLORENCIO VARELA	30 de enero, Fundación
LOBERÍA	31 de enero, Fundación

2) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Excluye de la lista de Conjuces al doctor Adalberto Luis Busetto N° de orden 112.**

Res. N° 811 (Pres.).

La Plata, 30 de diciembre 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, surge que el doctor Adalberto Luis Busetto ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como juez de la Suprema Corte de Justicia.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- Excluir de la Lista de Conjuces de la Suprema Corte de Justicia - ANEXO I- al doctor **Adalberto Luis Busetto** (Tomo XXIV – Folio 77 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata), **N° de orden 112.**

Art. 2°) Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a fin de solicitar la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las normas vigentes, con adjunción de antecedentes y curriculum vitae.

3°) Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Inicio de la utilización del aplicativo Web para consulta de saldos de las cuentas judiciales abiertas en el Banco de la Provincia de Bs. As. desde los organismos Jurisdiccionales de la Administración de Justicia.**

Res. SPRes. N° 60

La Plata, 27 diciembre de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 3138 dictada con fecha 27 de noviembre ppdo., mediante la cual se dispusiera aprobar la utilización del aplicativo WEB desarrollado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, para acceder a los saldos de cuentas judiciales abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, desde los organismos jurisdiccionales de la Administración de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 3° del Resolutorio delegó en la Presidencia del Tribunal la puesta en funcionamiento del sistema aprobado, a partir de la cual se utilizaría el procedimiento.

Que habiendo informado la Subsecretaría interviniente que se encuentran dadas las condiciones para instrumentar el aplicativo, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de lo dispuesto por el art. 3° de la Res. N° 3138/13,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a partir de la fecha de notificación de la presente, se inicie la utilización del aplicativo Web aprobado por la Resolución N° 3138/13 para la consulta de saldos de las cuentas judiciales abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires desde los organismos Jurisdiccionales de la Administración de Justicia.

Artículo 2°: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática se arbitrarán los medios necesarios para el correcto funcionamiento del procedimiento aprobado, coordinando acciones con la Entidad Bancaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR NEGRI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.